



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/22316

02/04/2025

63658

AUTOR/A: IÑARRITU GARCÍA, Jon (GEHB)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada por Su Señoría, se informa de que artículo 21.1 del Código Civil señala que “la nacionalidad española se adquiere por carta de naturaleza, otorgada discrecionalmente mediante Real Decreto, cuando en el interesado concurren circunstancias excepcionales”. Por lo tanto, son dos las notas características de la carta de naturaleza: por una parte, deben concurrir circunstancias excepcionales y, por otra, se trata de una potestad del Gobierno estrictamente discrecional del Gobierno, debiendo publicarse su concesión en el Boletín Oficial del Estado.

El desglose del motivo de concesión en cada ejercicio puede revelar datos que permitan identificar a los ciudadanos y ciudadanas en los que concurren determinadas circunstancias para su solicitud, que contraviene las obligaciones de tratamiento de la información y de sus datos personales, así como la salvaguarda de sus derechos.

En consecuencia, el Gobierno se remite a la respuesta enviada a la iniciativa con número de expediente 184/019639, enviada a Su Señoría el pasado 19 de marzo.

Madrid, 13 de mayo de 2025